



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA,

26 MAR. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 000795

VISTO el expediente 1146007/2020 por el cual se tramita la solicitud de indemnización por daños, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Nelson Castro DNI: 35718891 denunciando que el día 7 de mayo de 2020 a las 9.30 su automóvil Palio del año 1997, impacto con una alcantarilla, que le habría provocado daños materiales en su vehículo;

Que a fojas 2/5, acompaña copia de licencia de conducir, del DNI, cedula de identificación del automotor, póliza del seguro;

Que a fojas 6/8 acompaña fotografías del lugar del accidente;

Que a fojas 12/13, e acompaña acta de comprobación por personal de la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano, del lugar del hecho, calle 47 y Diag 74, de donde surge que la alcantarilla ha sido reparada y cambiada.

Que a fs. 14, desde la Subsecretaria de Oras Publicas e Hidráulicas, informan que dicha alcantarilla pertenece a ABSA S.A. y que oportunamente este municipio realizo el correspondiente reclamo el día 4 de marzo de 2020, bajo el n° 2921049, el que informaron que fue reparado.

Que a fojas 17/19 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que la petición de marras debe ser rechazada porque no resulta posible dirigir el reclamo contra el Municipio, toda vez que el evento dañoso resulto ser consecuencia de una tapa de fundición perteneciente a la empresa ABSA S.A., no reuniéndose los elementos propios para configurar la responsabilidad estatal toda vez que como se encuentra acreditado a fs. 14, el Municipio ha cumplido con los deberes legales a su cargo, en este caso realizando el reclamo correspondiente a la empresa mencionada. Es decir, no existe acción u omisión alguna que pueda endilgarse al Municipio.

A mayor abundamiento no resulta posible acreditar el hecho denunciado ni los daños alegados toda vez que en las presentes actuaciones obran únicamente aseveraciones del particular carente de todo documento tendiente a probar sus dichos. Es decir, no resulta posible determinar que el siniestro se hubiera producido de la forma que relata;

Que cabe concluir que no existe vínculo que relacione el hecho denunciado con el Municipio encontrándose incumplidos los presupuestos de la responsabilidad estatal que la norma y la doctrina enuncian. Ante la inexistencia de los requisitos desarrollados necesarios para configurar la responsabilidad estatal, no corresponde plantear el reclamo indemnizatorio ante este Municipio;

Que por todo lo expuesto, la Secretaria Legal y Técnica, en razon de los hechos dictaminados, corresponde rechazar el reclamo por daños realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el articulo 108°inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Nelson Castro, DNI. 36.718.891, por el cual se solicitó indemnización por presuntos daños producidos el día 7/05/2020 en su vehículo, en la calle Diag. 74 en la intersección con la calle 47, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°:Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días de acuerdo a lo establecido por el articulo 89° de la Ordenanza N°267.

ARTÍCULO 3°:El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JUAN OSCAR CASTRO
Intendente
Municipalidad de La Plata